



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000342 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 SEP 2020

**VISTOS:**

Carta Nº 007 GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JLGD, proveído del 23 de setiembre del 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Gerencial Regional Nº 339-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 21 de setiembre del 2020, se resolvió **DESIGNAR**, el Comité que tendrá a cargo la Recepción de la Obra "**REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EL HUACO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", conforme a la propuesta realizada por la Subgerencia de Obras, integrado por los siguientes profesionales:

<b>Ing. VICTOR ENRIQUE JAIME ARRIETA</b>	<b>PRESIDENTE</b>
<b>ING. ALEXANDRA ZOLANCH VEGA ALDEA</b>	<b>MIEMBRO</b>
<b>ING. JOSE LUIS GUTIERREZ PAREDES</b>	<b>MIEMBRO</b>
<b>ING. CARLOS YENKO FURLONG SOTO</b>	<b>ASESOR TÉCNICO</b>

Que, mediante Carta Nº 007 GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JLGD, del 23 de setiembre del 2020, el Ing. Civil JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ, manifiesta al Gerente Regional de Infraestructura que en la Resolución Gerencial Regional Nº 339-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR del 21 de setiembre del 2020, se ha consignado erróneamente su apellido materno, por lo que debería decir Ing. **JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ** y no **JOSE LUIS GUTIERREZ PAREDES**.

Mediante proveído del 23 de setiembre del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Área de Asuntos Legales el expediente administrativo generado para conocimiento y proceder de acuerdo a lo solicitado.

El numeral 212.1, del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, estando a lo informado, corresponde rectificar la Resolución Gerencial Regional Nº 00339-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 21 de setiembre del 2020, por evidenciar la existencia de un error material que no altera el fondo de la citada resolución, en el extremo que el nombre del miembro del Comité de Recepción es **JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ** y no **JOSE LUIS GUTIERREZ PAREDES**.

Asimismo de la revisión de la Resolución Gerencial Regional Resolución Gerencial Regional Nº 00339-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 21 de setiembre del 2020, se puede advertir que de una manera errónea se ha consignado para la designación del Comité de Recepción de Obra, numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, cuando en realidad





*Copia fiel del Original*

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 00000342 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 23 SEP 2020

corresponde aplicar en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece que "Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, por lo que corresponde su rectificación.

Que, contando con la visación del Área de Asuntos Legales, la Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes**".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución Gerencial Regional N° 339-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 21 de setiembre del 2020, determinando que el nombre del miembro del Comité de Recepción de la obra "**REPARACIÓN DE CARRETERAS DE ACCESO; EN EL (LA) CENTRO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EL HUACO, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", es **JOSE LUIS GUTIERREZ DIAZ** y no **JOSE LUIS GUTIERREZ PAREDES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, la Resolución Gerencial Regional N° 339-2020GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, del 21 de setiembre del 2020, en el extremo que la aplicación de la norma que regula la designación del Comité de Recepción de Obra es el establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y no, lo establecido en el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obra, la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Ing. Fabian ... Morán*